

HECHO ESENCIAL
EMPRESAS LIPIGAS S.A.
Inscripción Registro de Valores N° 1129

Santiago, 21 diciembre de 2017
GAF/HE/36/2017

Señor
Carlos Pavez Tolosa
Superintendente
Superintendencia de Valores y Seguros
Avda. libertador Bernardo O`Higgins 1449
SANTIAGO

Ref.: Comunica Hecho Esencial

Estimado Sr. Superintendente:

De conformidad con el artículo 9 y el inciso 2° del artículo 10 de la Ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores, las Normas de Carácter General N° 30 y N° 210 de esta Superintendencia, y estando debidamente facultado para ello, vengo en informar a esta Superintendencia como Hecho Esencial, que con fecha 20 de diciembre de 2017, la sociedad Lima Gas S.A., filial domiciliada en Perú de Empresas Lipigas S.A., (la Sociedad) recibió una notificación de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual del Perú (Indecopi) sobre la resolución administrativa en primera instancia de un procedimiento de oficio iniciado en el 2015, que ha sido informado en los estados financieros de la Sociedad, como asimismo mediante Hecho Esencial enviado a esa Superintendencia con fecha 10 de noviembre de 2015.

Este procedimiento investigó una supuesta concertación de precios en empresas envasadoras y distribuidoras de gas licuado de petróleo (GLP) en Perú, entre las que se cuenta la filial Lima Gas, adquirida por Empresas Lipigas S.A en el año 2013.

La resolución administrativa de Indecopi, que se centra en un período anterior a 2011, no es definitiva, siendo apelable en distintas etapas administrativas y judiciales de Perú.

Dicha resolución de primera instancia estableció multas para tres empresas envasadoras de GLP en Perú, entre ellas, la filial Lima Gas, por un monto equivalente a aproximadamente 1.350 millones de pesos chilenos.

Lima Gas continuará el proceso administrativo ante el Tribunal de Indecopi y apelará a la resolución de primera instancia, insistiendo en que no se han valorado debidamente argumentos y/o medios probatorios relevantes aportados por la empresa.

Una vez concluido el análisis detallado de los considerandos expuestos por Indecopi en su resolución, se determinará el tratamiento contable aplicable a la contingencia, en caso de que correspondiese provisionar alguna cifra por el caso informado.

Sin otro particular, saluda al señor Superintendente,



Angel Mafucci Solimano
Gerente General
Empresas Lipigas S.A.

c.c.:
Carpeta SVS
Representantes de los tenedores de bonos (Banco Bice)
Bolsa de Comercio de Santiago
Bolsa de Valores de Valparaíso
Bolsa Electrónica de Chile, Bolsa de Valores
DCV